



“Por medio del cual se adopta una nueva versión del Reglamento de Crédito y Leasing Habitacional para Trabajadores Oficiales del Fondo Nacional del Ahorro”

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO
“Carlos Lleras Restrepo”**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 432 de 1998, el Acuerdo 2468 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional del Ahorro “Carlos Lleras Restrepo” fue creado como establecimiento público mediante el Decreto Ley 3118 de 1968, transformado mediante la Ley 432 de 1998 en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Que el artículo segundo de la Ley 432 de 1998 señala como objeto del Fondo Nacional del Ahorro administrar de manera eficiente las cesantías y contribuir a la solución de problema de vivienda y de educación de sus afiliados, con el fin de mejorar su calidad de vida, convirtiéndose en una alternativa de capitalización social para lo cual puede otorgar créditos para vivienda y educación.

Que el párrafo del artículo primero de la ley 546 de 1999, por la cual se dictan normas en materia de vivienda, establece que el FNA podrá otorgar créditos de vivienda denominados en moneda legal colombiana o en unidades de valor real, UVR, con las características y condiciones que apruebe su respectivo órgano de dirección, siempre que los sistemas de amortización no contemplen la capitalización de intereses ni se impongan sanciones por prepagos totales o parciales.

Que de conformidad con el Parágrafo 2 del artículo 26 de la Ley 1469 de 2011, “por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se expiden otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda”, modificada por artículo 48 de la ley 2079 de 2021 se facultó al Fondo Nacional del Ahorro para realizar operaciones de leasing habitacional destinadas a la adquisición de vivienda.

Que el artículo 17 de la Ley 432 de 1998 establece que los servidores públicos vinculados a la planta de personal del Fondo Nacional del Ahorro serán trabajadores oficiales, con excepción de quienes desempeñen los cargos de Presidente, Secretario(a) General, y Vicepresidentes quienes tendrán la calidad de empleados públicos.

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 12 del Acuerdo 2468 de 2022 “Por medio del cual se adoptan los nuevos Estatutos del Fondo Nacional del Ahorro, son funciones de la Junta Directiva, formular la política general y los planes y programas del fondo, en cumplimiento de los objetivos, de acuerdo con los lineamientos que trace el Gobierno Nacional.



“Por medio del cual se adopta una nueva versión del Reglamento de Crédito y Leasing Habitacional para Trabajadores Oficiales del Fondo Nacional del Ahorro”

Que entre la Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, denominado Fondo Nacional del Ahorro y el Sindicato de trabajadores del Fondo Nacional del Ahorro (SINDEFONAHORRO) se celebró la Convención Colectiva de Trabajo que rige entre el 1° de Enero de 2012 y hasta el 31 de Marzo del 2014, con renovaciones automáticas conforme al artículo 478 del Código Sustantivo del Trabajo, aprobándose en su Artículo 14 "Crédito para Vivienda - Bienestar social de los trabajadores del FNA", el cual consiste en un crédito de tipo laboral en las condiciones allí determinadas.

Que la Convención Colectiva contiene las condiciones especiales que deben tener los créditos de los funcionarios y contempla que lo no regulado en este artículo, se sujetará a los parámetros contenidos en el Reglamento de Crédito vigente para los afiliados al FNA.

Que mediante al Acuerdo 2505 de 2022 se adoptó la versión 11 del Reglamento de Crédito y Leasing Habitacional para Trabajadores del Fondo Nacional del Ahorro.

Que por la dinámica propia de los mecanismos de financiación de vivienda el Reglamento de Crédito y Leasing Habitacional de los afiliados ha tenido varias actualizaciones por lo que se hace necesario generar una nueva versión del reglamento de Crédito de Vivienda y Leasing Habitacional para Trabajadores Oficiales del Fondo Nacional del Ahorro, que recoja los nuevos lineamientos del reglamento vigente de aquellos aspectos que no se encuentran previstos en la Convención Colectiva.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario realizar modificaciones a la última versión (11) del Reglamento de Crédito y Leasing Habitacional para Trabajadores del FNA: I. Reemplazar el código del formato GCR-FO-313 por el nombre del documento a consultar "Listado Documentos Para Solicitud Crédito funcionarios", y el código del instructivo GCR-IT-015 por el nombre del documento a consultar "Análisis de Crédito Cesantías y AVC. II. Para Mejora de Vivienda se habilita la posibilidad que la propiedad habitacional sea del trabajador(a) y uno cualquiera de los miembros del hogar. Adicionalmente se podrá solicitar crédito sobre el cual se constituya gravamen hipotecario o exista hipoteca vigente a favor del FNA, con crédito o sin crédito vigente, siempre y cuando la hipoteca sea abierta sin límite de cuantía, III. Para crédito mejora de vivienda estructural determinar que, una vez concluida la construcción u obra, el trabajador(a) oficial tendrá un plazo máximo de 2 meses para presentar y registrar ante la Oficina de Instrumentos Públicos la Declaración de Construcción.

Que por recomendación de los miembros de la Junta Directiva en sesión 981 del 24 de abril de 2023, se debe incluir dentro de los ajustes al Reglamento de Crédito y Leasing Habitacional para Trabajadores Oficiales el siguiente texto: El plazo máximo para realizar el primer desembolso será de dos (2) meses contados a partir de la legalización del crédito.



“Por medio del cual se adopta una nueva versión del Reglamento de Crédito y Leasing Habitacional para Trabajadores Oficiales del Fondo Nacional del Ahorro”

Que el Comité de Riesgos en sesión ordinaria 211 del 19 de abril de 2023, autorizó presentar ante la Junta Directiva del FNA las modificaciones propuestas.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión de Junta Directiva No. 981 del 24 de abril de 2023.

En virtud de lo expuesto.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: Adoptar una nueva versión del Reglamento de Crédito y Leasing Habitacional para Trabajadores Oficiales del Fondo Nacional del Ahorro, Código ID-RP-CH-FUN, **Versión 0.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Vigencia y Derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 2505 del 26 de diciembre del 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, a los **05 MAY 2023**

MARTHA CATALINA VELASCO CAMPUZANO
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

JUAN PABLO RODRIGUEZ ABRIL
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA

Proyectó: Nubia Santana Maldonado - GDN

- Vo.Bo. Rocio Briceño Hernández
- Vo.Bo. Claudia Juliana Navas Bayona
- Vo.Bo. Letty Rosmira Leal Maldonado
- Vo.Bo. Frank Wilson Garcia Castellanos
- Vo.Bo. Sandra Rocio Zúñiga Lopez
- Vo.Bo. Zulma Patricia Gonzalez Muñoz
- Vo.Bo. Yury Alfonso Perez Ascanio
- Vo.Bo. Diego Cano Hernández